

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, da cuenta el Despacho que, mediante proveído del 20 de octubre de 2020, se dispuso que por secretaría se informara respecto de la existencia de depósitos judiciales a órdenes del juzgado y a favor del proceso. De otro lado, a folio 233 la activa solicita *«En complemento del auto anterior en el proceso del asunto, se informe por secretaría si en este proceso existen depósitos judiciales constituidos.»*, es así, que se procedió a revisar el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no encontrando depósito alguno a favor de interesada ni constituidos, folios 241 a 243.

Posteriormente, se tiene que a folio 235 el apoderado judicial de la parte ejecutante Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en los mismos términos obra solicitud de la pasiva (fls.236 a 240).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por las partes, y dado que no hay dineros consignados a favor del proceso, se dispone:

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P.

SEGUNDO: Levántese la medida cautelar decretada en providencia del 14 de marzo de 2019, folio 191.

TERCERO: Líbrense los oficios respectivos a cada una de las entidades financieras relacionadas a folio 191. Una vez elaborados los oficios, remítanse al correo de la ejecutada señora Liliana Rivera Orjuela para que proceda a su respectivo trámite.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, y cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias, previa las desanotaciones en el sistema de gestión.

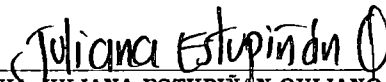
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSE OLIVER MARROQUIN GUTIERREZ', is written over the printed name.
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de abril de 2021

Por ESTADO N° 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.


SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Informo que el presente ejecutivo N° 2018-00473, se encuentra al despacho desde el catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Para el presente proceso no existen títulos judiciales consignados.

Juliana Estupiñán Q.
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria